

NOTA A DESPACHO. Guachené, Cauca, 28 de junio de 2023. Paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante no presentó corrección de la demanda dentro del término procesal. Sírvase proveer.

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 270

Ref. Proceso Ejecutivo Singular con Medidas
Dte. LAURA CRISTINA GONZALEZ VALENCIA
Ddo. KEVIN JOHAN VILLEGAS ABONIA
Rad. 2023-00110

Guachené, Cauca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído interlocutorio No. 169 fechado 28 de junio de 2023, este despacho inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos, presentada por la señora LAURA CRISTINA GONZALEZ VALENCIA, contra el señor KEVIN JOHAN VILLEGAS ABONIA, por observar irregularidades en la misma, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para subsanarla, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Tal providencia se notificó en debida forma el 29 de junio de 2023, y de la revisión del asunto que nos ocupa se tiene que la parte actora, no subsanó el libelo introductorio.

Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en la citada disposición procesal y rechazar la demanda, disponiéndose la entrega a la parte demandante de los documentos anexos con la demanda, sin previo desglose.

En mérito a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora LAURA CRISTINA GONZALEZ VALENCIA, contra el señor KEVIN JOHAN VILLEGAS ABONIA, por los motivos antes consignados en este auto.

SEGUNDO.- HACER ENTREGA a la parte demandante, sin previo desglose de todos los documentos anexos a la demanda.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 10 de OCTUBRE de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466b287fc9e606f8f08047f1892ab99b824e95d35552516326b5b2f7386b20be**

Documento generado en 09/10/2023 10:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>